



**JUSTIFICACIÓN ACLARACIÓN FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Y SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 197 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA Y CONSORCIO INTERFLANDES 25**

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	27 DE FEBRERO DEL 2026		
SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
TIPO DE SOLICITUD:	ACLARACIÓN Y SUSPENSIÓN		
GRADO DE RESPONSABILIDAD			
<p>El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación en la forma de pago dentro del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.</p> <p>El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.</p>			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
INTERVENTORIA			
CONTRATO NÚMERO:	197	DE	2025
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA No. 196 DE 2025, CUYO OBJETO ES LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES – FASE 1”			
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	CONSORCIO INTERFLANDES 25		
NIT	901.953.899-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNÁN MAURICIO GÓMEZ SOTO		
IDENTIFICACIÓN:	93.398.180 DE IBAGUE		
VALOR	SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$777.194.669) MCTE		
ADICION	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$13.670.454,23)		
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA No. 196 DE 2025, CUYO OBJETO ES LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES – FASE 1”		
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES		





PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	16 DE JUNIO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	15 DE MARZO DE 2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una	ACLARACION FECHA TERMINACION EN SECOP Y SUSPENSION CONTRATO
Citado así:	FECHA TERMINACIÓN

DESARROLLO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ESTADO ACTUAL

- El Municipio de Flandes, Tolima adelantó proceso de Licitación Pública N° LP-169-2025 del cual se celebró Contrato de Obra No. 196 del 10 de junio de 2025, con objeto "CONTRATAR LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES – FASE 1", entre el Municipio de Flandes y el CONSORCIO ACUAFLANDES 2025 identificado con NIT. 901.949.620- 9 con Representante Legal WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA identificado con cedula No. 7.711.612 de Neiva, atendiendo a la modalidad y tipo de obra, se hizo necesario contratar la interventoría correspondiente, por lo que,
- Entre el Municipio de Flandes y el CONSORCIO INTERFLANDES 25 se celebró el Contrato de Interventoría No. 197 de 2025, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al Contrato de Obra No. 196 de 2025, suscrito el 10 de junio de 2025, con acta de inicio del 16 de junio de 2025 y con plazo de ejecución de siete (07) meses
- Se suscribió el acta de inicio el día dieciséis (16) de junio de 2025 con un plazo de ejecución de siete (07) meses.
- En el Comité No. 8, la interventoría elaboró el Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra, documento que reúne los ajustes cuantitativos derivados de las condiciones reales de campo y la incorporación de los ítems no previstos. Esta acta constituye el soporte técnico-administrativo necesario para la modificación del contrato de obra. Adicionalmente, mediante el COMUNICADO 033-20112025-CINT-SAF-2025-11-033 del 20 de noviembre de 2025, la interventoría solicitó formalmente la aprobación del Acta de Mayores y Menores Cantidades, detallando la revisión técnica realizada y dejando constancia de la ocurrencia real de las situaciones que dieron origen a los NP-1 a NP-7, lo que a su vez requirió adicional el contrato de interventoría.
- Evaluada la trazabilidad desde el Comité de Obra No. 5, consolidada técnicamente en el Comité de Obra No. 8 y revisada por la supervisión, se concluye que la adición del valor indicado y la prórroga del plazo contractual son necesarias para garantizar la correcta terminación del contrato, la seguridad de las obras ejecutadas, la integridad estructural de las redes y la recuperación de la superficie vial intervenida conforme a los estándares técnicos aplicables, por lo que, se prorroga el plazo de ejecución del contrato a la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO, en un término de DOS (02) MESES, el cual quedó a NUEVE (9) MESES; y un valor





de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$13.670.454,23).

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE MODIFICACION

Que, al momento de verificar la plataforma SECOP II, se observa que, por un error humano involuntario, no se ha realizado el ajuste del plazo contractual de manera correcta, el que fue realizado mediante acta modificatoria el día 26 de diciembre de 2025, con lo cual se requiere modificar en plataforma la información para dejarla conforme el acta referida.

Atendiendo lo anterior, la fecha de terminación del contrato en plataforma SECOP II, debe ser 15 DE MARZO DE 2026.

Aclarado lo anterior, mediante comité de obra de fecha 13 de febrero de 2026, El contratista expuso formalmente las circunstancias que han impedido la ejecución normal de varios frentes estratégicos del proyecto, señalando que dichas situaciones obedecen a factores externos, ajenos a su voluntad y no atribuibles a su gestión operativa.

En primer lugar, se abordó la situación relacionada con la intervención en el Corredor Nacional Ruta 45, donde se requiere la autorización expresa de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para ejecutar cruces de tubería mediante el sistema Ramming y para realizar intervenciones paralelas sobre el corredor vial nacional. Se explicó que, pese a contar con materiales, equipos y personal disponible, la ausencia de este permiso imposibilita técnica y jurídicamente la ejecución de las líneas matrices M1, M2 y M5. Esta circunstancia genera una afectación directa a la programación contractual, toda vez que se trata de frentes que hacen parte de la ruta crítica del proyecto y condicionan el avance global de la obra.

Seguidamente, se analizó la situación presentada en el tramo comprendido entre el K0+344.46 y el K0+757.44 de la Red By Pass, sector barrio Aproveit. Aunque las actividades de excavación, instalación de tubería y rellenos se encuentran culminadas desde hace aproximadamente tres meses, la continuidad de las labores depende de la intervención de la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio. Se indicó que la programación de dichas intervenciones por parte del tercero ha generado aplazamientos, con el fin de evitar interferencias técnicas y posibles afectaciones a la infraestructura existente. Esta situación constituye un hecho externo que incide directamente en la secuencia constructiva inicialmente prevista.

Adicionalmente, se expuso que se encuentra en trámite la aprobación del Ajuste Contractual No. 2, el cual resulta indispensable para la ejecución y puesta en funcionamiento de la EBAT, la EBAC y las líneas matrices M2 y M5. Se explicó que este ajuste corresponde a un presupuesto técnico necesario para culminar las obras asociadas a dichos componentes y que, sin su formalización, no es viable avanzar técnica ni contractualmente en esas actividades. La interventoría confirmó que la definición y aprobación de este ajuste constituyen un requisito previo para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Desde el punto de vista de la interventoría, se concluyó que las causas expuestas no son imputables al contratista, dado que corresponden a demoras en permisos de autoridad competente y a intervenciones de terceros que escapan a su control. Asimismo, se determinó que la paralización





de estos frentes impacta la ruta crítica del cronograma vigente, afectando el avance físico global del proyecto y comprometiendo el cumplimiento del plazo contractual.

Finalmente, se destacó que la continuidad del contrato sin adoptar una medida formal podría generar riesgos jurídicos y financieros, tales como reclamaciones por mayores costos de permanencia, desequilibrio económico del contrato o eventuales observaciones por parte de los entes de control. En este contexto, la suspensión temporal se configura como una medida preventiva orientada a proteger los recursos públicos, preservar el equilibrio contractual y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas y administrativas plenamente definidas.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico realizado por la interventoría, se considera procedente aprobar la suspensión temporal del Contrato de Obra e interventoría por un término de treinta (30) días calendario o hasta que desaparezcan las causas que la originaron.

Se recomienda proceder con la suscripción del Acta de Suspensión debidamente motivada y exigir al contratista mantener vigentes las pólizas de garantía, así como asegurar la señalización y cerramiento de los frentes de obra abiertos, garantizando la seguridad vial y peatonal.

La aclaración expuesta no altera el objeto del contrato ni las demás condiciones contractuales vigentes, limitándose exclusivamente a un ajuste en el plazo dentro de la plataforma, que ya había sido aprobado en modificación anterior, el cual resulta necesario e idóneo para asegurar la continuidad del proyecto y proteger el interés público, siendo una aclaración en plataforma.

Por su parte, mientras se resuelven los demás trámites administrativos externos a la entidad contratante y contratista, es necesario suspender la ejecución por el término propuesto y/o hasta que se subsanen los motivos que la motivaron.

En virtud de la presente modificación contractual, el contratista deberá actualizar y complementar las garantías constituidas, ajustándolas a las nuevas condiciones contractuales derivadas de la modificación en los términos, amparos y vigencias exigidos por la entidad contratante.

JOSÉ ARCESIO VARGAS BENÍTEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Supervisor Del Contrato

Revisó: Yohaina Bunay Alboney– Abogada Contratista